



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**CON18I005I**

Código de Expediente

**CON/2023/12**

ALCALDE

Número: 520/2024

Fecha: 16/04/2024

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2N1Z5V6N1B6G4B3D05NH**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024**

**Expediente: CON/2023/12**

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Ribadesella de 20 de marzo de 2024 se aprobó el expediente CON/2023/12, contrato de servicios de limpieza en edificios municipales 2024.

Visto que durante la licitación del servicio se ha detectado un error aritmético en la memoria justificativa, PPTP y PCAP.

Visto que se ha procedido a rectificar el error aritmético en los citados documentos que se indican a continuación:

Documento	COVE
Memoria Justificativa	0I09 320Q 4J52 0M30 0JT6
Pliego prescripciones técnicas	2G4I 6N0E 152C 392V 14J8
Pliego de cláusulas administrativas	5N5C 7337 4Z0Z 5Z6R 068E

Visto que la Alcaldía puede avocar las competencias de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario municipal.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Rectificar el error aritmético presente en la Memoria Justificativa (COVE 0I09 320Q 4J52 0M30 0JT6), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (COVE 4906 6755 682I 2910 05CL) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (COVE 5N5C 7337 4Z0Z 5Z6R 068E) del expediente de contratación CON/2023/12, mediante procedimiento abierto para el establecimiento del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024, convocando su licitación.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**CON18I005I**

Código de Expediente

**CON/2023/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2N1Z5V6N1B6G4B3D05NH**

**Tercero.** Aprobar el gasto correspondiente:

AÑO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
SERVICIO DE LIMPIEZA	95171,48	190342,95	190342,95	190342,95	95171,47

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Quinto.-** Publicar la rectificación en el perfil de contratante y ampliar el plazo de presentación de ofertas por plazo equivalente al de los días que estuvo publicada la documentación con el error aritmético de conformidad con el artículo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación rectificadora, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y este Acuerdo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

GARCIA DIAZ, PAULO  
Alcalde  
16/04/2024 14:14

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**CON18I005I**

Código de Expediente  
**CON/2023/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2N1Z5V6N1B6G4B3D05NH**



**ESTÉVEZ TORRES, ANXELO**  
Secretario General  
16/04/2024 14:17

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.